



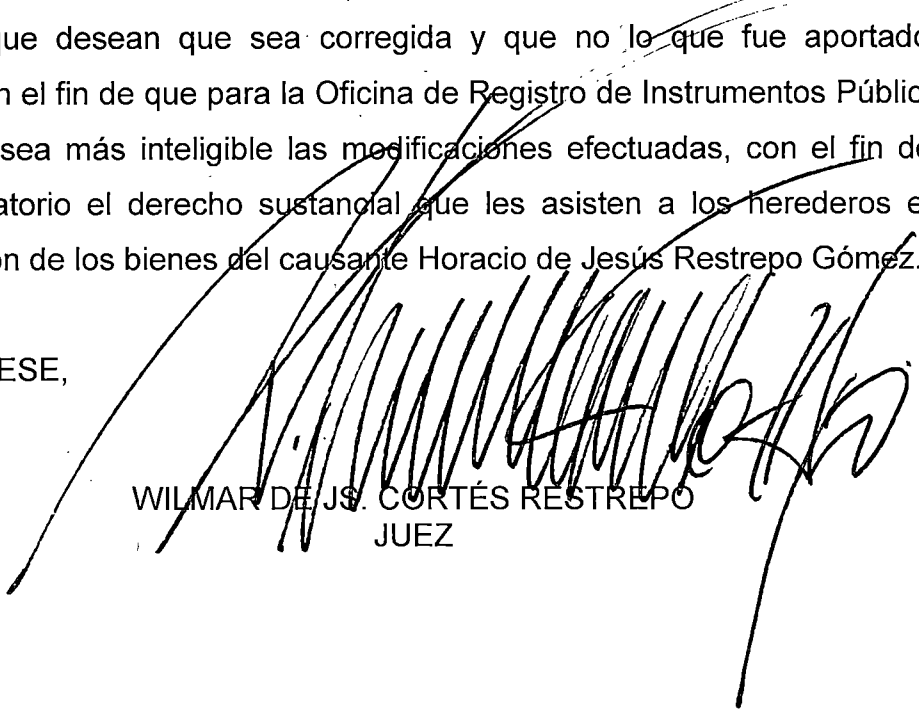
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00318-00

Teniendo en cuenta, los memoriales que anteceden en el cual los apoderados de los herederos solicitan, de manera mancomunada, sea corregido y/o aclarado el Trabajo Partitivo y Adjudicativo aprobado mediante Sentencia N° 055 del 20 de mayo de 2022; tiene el suscrito Juez para manifestar que, previo a acceder a lo implorado, deberán presentar un escrito integrado con toda la Partición que desean que sea corregida y que no lo que fue aportado; lo anterior con el fin de que para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las partes sea más inteligible las modificaciones efectuadas, con el fin de no hacer nugatorio el derecho sustancial que les asisten a los herederos en la adjudicación de los bienes del causante Horacio de Jesús Restrepo Gómez.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ